

Abiendo Cédulas de su Mag. cartas, acuerdos y papeles
concernientes a la conduccion de los Rios para el Riego de este con-
gros y la proposicion hecha de parte de S. Pedro Cavalleros
comissarios para estas materias, y lo que sobre ellas se puega
hacer y poder hacer =

Y que consta que quanto que acerca de los se acordado en el Ayuntamiento
de esta Ciudad, dicho y ofrecido por los Cavalleros Regidores
de ella, sea fundado en lo que contiene la cedula Real del
8 de Junio de 629. con seguridad de su cumplim. y que se
henderian las 8. condiciones con que se hizo el ofrecim.
y que nunca sea mostrado animo ni intencion de exe-
cutarlo de otra manera =

Septiembre 12/12

Parece que entre la Ciudad y su Mag. ay un contrato que
el derecho llama innominado prescriptis verbis y respec-
tivo, Comencado por su Mag. y rebaldado q.º aceto el offe-
cim.º con las condiciones que se hizo con que henderias en
la dicha Real cedula y ratificado en otras cartas que sea
lado a entender a la Ciudad se tendra a tenor particular
de las dichas condiciones = Y Porque estos contratos obligan
tanto al Principe como al vasallo esta obligado su Mag.
a cumplirlo con las condiciones que se le dio Principio en el
ofrecim.º con que se hizo = Y de esta natura sea este
contrato que no cumpliendose por una de las partes espe-
fica y formalmente el modo de las condiciones con que se le dio Prin-
cipio, queda la otra rebaldada de la oferta = Porque
la produccion de la obligacion se dilata, para quando
una de las partes se aia cumplido lo que se toca, y ha

